



**APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA N°52/2020, ID 3671-52-LP20 "CONSERVACION PARA JARDIN INFANTIL EDUARDO FREI"**

**DECRETO N° 479**

**CHILLÁN VIEJO, 25 ENE 2021**

**VISTOS**

-Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

-La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto N° 250.

**CONSIDERANDO**

a) Orden de pedido N°302 de fecha 9 de septiembre de 2020 del Departamento de Educación Municipal de Chillán Viejo.

b) Certificado de disponibilidad presupuestaria de emitido por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chillán Viejo por una disponibilidad de \$78.223.244.-

c) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes elaboradas por la Dirección de Planificación para la licitación pública **N°52/2020, ID 3671-52-LP20 "CONSERVACION PARA JARDIN INFANTIL EDUARDO FREI"** aprobadas por decreto alcaldicio **N°2851** de fecha **27/10/2020**.

d) **Decreto N°43 del 05/01/2021**, que aprueba Informe de Evaluación y Adjudica Licitación Pública **N°52/2020, ID 3671-52-LP20 "CONSERVACION PARA JARDIN INFANTIL EDUARDO FREI"**

e) Contrato de fecha 18 de Enero de 2021 firmado entre las partes.

f) Decreto Alcaldicio N° 70 de fecha 14/01/2020 que orden subrogancia del Secretario Municipal .

**DECRETO**

**1.- APRUEBASE** el contrato de fecha 18 de enero de 2021 de licitación pública **N°52/2020, ID 3671-52-LP20 "CONSERVACION PARA JARDIN INFANTIL EDUARDO FREI"**, entre la **Municipalidad de Chillán Viejo** y la empresa **CONSTRUCTORA PAULINA DIAZ E.I.R.L.**, RUT **N°76.888.995-3** por un valor de **\$77.952.131** impuesto incluido y un plazo de **43 días corridos**.

**2.- NOMBRASE** como inspector Técnico del contrato al funcionario **Felipe Ortiz Martínez**, Encargado de Ejecución de la Dirección de Obras Municipales o quien lo subrogue.

**3.- EMITASE** la orden de compra correspondiente, a través del portal Mercado Público.

**4.- IMPÚTESE** al gasto incurrido a la cuenta presupuestaria correspondiente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE**



**OSCAR CRISOSTOMO LLANOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**  
**FAL / OCLL / OES / DPM / mggg**

**DISTRIBUCION:** Secretario Municipal, SECPLA, ITO, Interesado.

**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**





## CONTRATO DE OBRA

En Chillán Viejo, a **18 de Enero de 2021**, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, RUT. N° **69.266.500-7**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su alcalde **FELIPE AYLWIN LAGOS**, cédula de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio y la empresa **CONSTRUCTORA PAULINA DIAZ E.I.R.L.**, RUT N° **76.888.995-3**, representada por la señora **PAULINA PATRICIA DÍAZ MEZA**, cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], en adelante "El Contratista", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al contratista, la obra, licitación pública **PÚBLICAN°52/2020, ID 3671-52-LP20 "CONSERVACION PARA JARDIN INFANTIL EDUARDO FREI"**

**SEGUNDO:** El Contratista, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos, Oferta entregada por el contratista y demás antecedentes de la licitación ID 3671-52-LP20, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

### **TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato asciende al valor de **\$77.952.131.-** ( setenta y siete millones novecientos cincuenta y dos mil ciento treinta y uno)

### **CUARTO: FORMA DE PAGO.**

La forma de pago se efectuará de conformidad al numeral N°7 de los Términos de Referencia de la licitación N°52/2020 ID 3671-52-LP20 y del convenio de suscrito entre la Municipalidad de Chillán Viejo y la JUNJI de fecha 17 de agosto de 2020

La Unidad responsable del pago es el Departamento de Educación Municipal de Chillán Viejo, a través del Sr. Juan Pablo López Aguilera, correo electrónico [juan.lopez@chillanviejo.cl](mailto:juan.lopez@chillanviejo.cl).

### **QUINTO: INICIO, DESARROLLO DEL CONTRATO Y PLAZO**

El inicio y desarrollo del contrato se encuentra señalado en el numeral N° 6 de los Términos de Referencia adjuntos a la presente licitación.

El plazo de ejecución es de 43 días corridos

#### **LIBRO DE OBRAS**

La ITO deberá solicitar el libro de inspección de conformidad a lo establecido en el en las Bases Administrativas Generales para Contratos a Suma Alzada, que forman parte integrante de la presente licitación.

### **RECEPCION DE LAS OBRAS**

#### **Recepción Provisoria.**

Se realizará de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Generales para Contratos a Suma Alzada documento integrante de la presente licitación. No obstante lo anterior, el contratista al solicitar la Recepción Provisoria, por Oficina de Partes de la Municipalidad de Chillán Viejo, la obra deberá estar totalmente terminada En el caso que el Contratista disponga de alguna Recepción de Servicio, éste podrá ser presentado en dicho acto.

La ITO no solicitará la conformación de la Comisión de Recepción sin antes contar con toda la documentación del proyecto. Si el contratista no diere cumplimiento a esto y no se cumplen los plazos correspondientes estará afecto a multas indicadas en punto 20 de las presentes Bases.

La Recepción Provisoria se ejecutará sólo una vez que la Municipalidad cuente con todos los antecedentes necesarios y requeridos para realizar el acto de recepción provisoria.

### **Recepción Definitiva.**

La Recepción Definitiva se efectuará 365 días después de sancionada la Recepción Provisoria, mediante Decreto Alcaldicio. La comisión de recepción definitiva estará constituida por funcionarios que se designen en su oportunidad y se realizara de conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para Contratos a Suma Alzada.

### **SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Sera obligación del contratista acatar y dar solución inmediata a las observaciones e indicaciones que haga la inspección técnica de la obra.
- b) Sera responsabilidad del contratista los pagos de permisos u otros similares que no signifiquen obras, que haya que pagar a servicios públicos o privados con motivo de la ejecución y entrega al uso público de las obras que comprende la licitación.
- c) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las bases.
- d) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- e) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- f) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- g) Responder de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al Contratista.
- h) De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.
- i) El Contratista tendrá la obligación de renovar o sustituir las garantías , 30 días antes de su vencimiento.
- j) En el evento de Cesión de Crédito, deberá ser notificada de dicha cesión la Dirección de Administración y Finanzas.
- k) El contratista para emitir una factura deberá obtener del ITC informe que dé cuenta de la conformidad de la obra contratada correspondiente al mes facturado.
- l) El Contratista tendrá la obligación de enviar Factura extendida a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo e Informe mensual que dé cuenta de la conformidad de la obra ejecutada, emitido por el ITC, al Jefe de Administrativo del Departamento de Educación al correo electrónico [juan.lopez@chillanviejo.cl](mailto:juan.lopez@chillanviejo.cl), en el plazo de 5 días corridos contados desde la emisión de la factura.-
- m) El contratista deberá autorizar el ingreso a la obra de un profesional JUNJI para verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras.

#### **SETIMO: DIRECCION TECNICA DE LA OBRA**

Para la Dirección Técnica el contratista en este acto presenta curriculum del señor MARCOS GUILLEMO PINCHEIRA TOLEDO cédula de identidad N°16.153.596-6 de profesión Ingeniero Constructor, como profesional residente de obra.

#### **OCTAVO: INSPECCION TECNICA.**

La inspección técnica de la obra estará a cargo de un profesional dependiente de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo. El oferente adjudicado deberá considerar que la inspección técnica de la obra se reserva el derecho de:

- a) Rechazar las parcialidades de obras cuya ejecución se estime defectuosa.
- b) Exigir la reejecución de las partidas que hayan sido objetadas.
- c) Exigir la presentación de los certificados de ensayos norma I.N.N. de los materiales utilizados en obra, si fuesen necesarios para el tipo de obra. El contratista deberá considerar en su oferta los ensayos necesarios, además de los solicitados expresamente por la ITO. En todo caso, sólo se aceptarán los realizados por los laboratorios autorizados a costo del contratista.
- d) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases.
- e) Comunicarse vía correo electrónico con el profesional a cargo de la obra, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del contrato.
- f) Fiscalizar que la ejecución del contrato se ciña estrictamente a lo indicado en las bases técnicas y otros documentos complementarios.
- g) Velar por el correcto desarrollo del contrato, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
- h) Dar visto bueno y recepción conforme a los estados de pagos, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
- i) Mantener un permanente control sobre la ejecución del contrato, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcará la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
- j) Al momento de la liquidación del contrato el Inspector Técnico del Contrato deberá requerir al contratista el certificado de la inspección del trabajo (F30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
- k) Las demás que se le encomienden en las presentes Bases administrativas y todos los antecedentes que forman parte integrante de la presente licitación.

#### **NOVENO: DAÑOS A TERCEROS**

Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

#### **DECIMO: MULTAS**

El atraso en el cumplimiento del plazo contractual hará incurrir al contratista en una multa por cada día atraso correspondiente a un **5 por mil del monto neto del contrato**, incluidas sus modificaciones.

El incumplimiento de la obligación de mantener un profesional de la construcción a cargo de la obra una vez firmados el contrato, facultará a la Unidad Técnica a efectuar el cobro de multas consistentes en **cinco UTM** (5 UTM) cada vez que se verifique la ausencia de este profesional.

#### **PAGO DE LAS MULTAS**

El monto total de las multas, será descontado del pago de la factura.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

#### **DECIMO PRIMERO: MODIFICACION O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Por no pago de cotizaciones y obligaciones previsionales por parte del contratista a sus trabajadores.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas.
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes de la inspección Técnica.
- 4) Retraso en la entrega de la obra, conforme a los plazos y condiciones establecidas en la oferta técnica presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) Superación del 10% del valor neto del contrato en multas aplicadas.
- 7) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral 15 de este instrumento.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "5", la MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

La MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

#### **DECIMO SEGUNDO: AUMENTO Y/O DISMINUCIONES DE OBRAS Y PLAZO**

Si en el transcurso de la ejecución de las obras, se detectase la necesidad de aumentar o disminuir partidas del contrato original para su mejor término o por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, la ITO deberá solicitar la aprobación del Departamento de Educación de Chillán Viejo, aun cuando dicha modificación de contrato tenga saldo \$0 y/o no involucre mayores plazos.

#### **DECIMO TERCERO: GARANTIA**

EL Contratista hace ingreso de Certificado de Fianza de empresa MásAval S.A.G.R. N°B0083651 de fecha 11/01/2021, por un valor de \$3.897.607, con vencimiento el 03/06/2021 como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

#### **DECIMO CUARTO: DISCREPANCIA ENTRE ANTECEDENTES.**

Toda imprecisión o discrepancia entre los antecedentes de la licitación (planos, especificaciones técnicas, presupuesto, aclaraciones y otros antecedentes) se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a normativas de procedimientos de buena construcción, por lo cual prevalecerá aquel antecedente que permita dar un mejor término a la obra.

No obstante lo anterior, cuando se explicita eliminar una partida en planos, especificaciones técnicas u otro documento, prevalecerá esta indicación.

Toda resolución de discrepancia o impresión deberá quedar reflejada en un informe del Inspector Técnico de la Obra y en el Libro de Obras.

#### **DECIMO QUINTO: CESIONES DEL CREDITO**

En el caso que el Contratista celebre un contrato de factoring, este deberá notificarse a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chillan Viejo, dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.

La empresa de factoring deberá tomar los resguardos necesarios a fin de hacer efectivo oportunamente el cobro de la factura que ha sido factorizada.

La Municipalidad de Chillan Viejo no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendientes del contratista como multas u otras obligaciones similares.

En caso alguno la notificación del contrato de factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Chillan Viejo en fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.

Además las empresas constructoras de jardines infantiles, que en virtud del contrato de obras con la entidad receptora de fondos del subtítulo 33 del presupuesto de esta institución, cedan su crédito a tercero, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a la copia de la factura, la JUNJI exigirá, además de todos los documentos requeridos en la normativa para efectuar cada traspaso de fondos, la documentación relativa a esta cesión, como la copia cedible de la factura y a notificación notarial a que se refiere el artículo 7° de la ley citada anteriormente, como reproducción fiel de su original, autenticada de esta forma según corresponda por el secretario municipal en el caso de las municipalidades, por el director jurídico en el caso de los servicios locales de Educación, o por el notario público en el caso de las corporaciones municipales y entidades privadas sin fines de lucro.

**DECIMO SEXTO :** La personería de don **FELIPE EDUARDO AYLWIN LAGOS**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, consta de la Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Octava Región de Bio Bio de fecha treinta de Noviembre dos mil dieciseis, y del Acta de Escrutinio General y Calificación correspondiente a la elección de alcalde de la comuna de Chillán Viejo.- La personería de doña **PAULINA PATRICIA DÍAZ MEZA**, cedula de identidad N° [REDACTED] para representar a la empresa **CONSTRUCTORA PAULINA DIAZ E.I.R.L.**, **RUT N°76.888.995-3**, consta en Certificado de estatuto Actualizado de fecha 11 de enero de 2021, ambas personerías no se insertan por ser conocidas por ambas partes contratantes.

#### **DECIMO SEPTIMO: DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES**

Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**PAULINA PATRICIA DIAZ MEZA**  
RUT N° [REDACTED]

**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

**OSCAR CRISOSTOMO LLANOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

FAL/ OCLL/OES/DPM/mggb